



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de junio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 365-2021-R.- CALLAO, 22 DE JUNIO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 077-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido vía correo electrónico el 21 de junio de 2021, por el cual el señor Rector dispone la emisión de la resolución designando nuevo responsable del monitoreo de la implementación de las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto, la Jefa del Órgano de Control Institucional remite la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de fecha 23 de noviembre de 2020, emitida por la Contraloría General de la República, que mediante su Artículo 5 resuelve aprobar la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación".

Que, por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de fecha 23 de noviembre de 2020, resuelve en el numeral 5, aprobar la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" y en cuyo Anexo se establece, en el numeral 6.2.3, Del Titular de la Entidad, que "...es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para tal efecto, designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación; asimismo, dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan. Cuando la entidad cuente con unidades ejecutoras a su cargo, el titular de la entidad puede delegar a los titulares de las unidades ejecutoras la suscripción del Plan de Acción del informe de control que le ha sido notificado mediante resolución u otro documento correspondiente. La delegación de esta función no lo exime de responsabilidad y supervisión";

Que, asimismo, en el numeral. 6.4.4 De la Entidad, 6.4.4.1, De la Implementación de las Recomendaciones, señala que: "a) Del Titular de la entidad. - Suscribir y aprobar el Plan de Acción y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control lo remita al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva. - Designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad";

Que, para los efectos correspondientes, el funcionario público que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado, deberá ceñirse a lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación";





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, con Resolución N° 004-2021-R del 06 de enero de 2021, se designó como Monitora Responsable de realizar la implementación de las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN" y la normatividad vigente, a la CPC LUZMILA PAZOS PAZOS, Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el señor Rector mediante el Oficio del visto, en atención a la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de fecha 23 de noviembre de 2020 que aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN" y la normatividad vigente, manifiesta que se designó a la CPC LUZMILA PAZOS PAZOS, Directora General de Administración, como MONITORA, con Resolución N° 004-2021-R, sin embargo debido a su recargada actividad se ha visto conveniente dejar sin efecto dicha resolución y designar al señor ABOG. LUIS CUADROS CUADROS, Secretario General como nuevo MONITOR; por lo que dispone la emisión de la Resolución correspondiente para continuar con las labores conducentes al logro de los objetivos, así como atender los requerimientos del Órgano de Control Institucional;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto por la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"; al Oficio N° 077-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido vía correo electrónico el 21 de junio de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, como **MONITOR RESPONSABLE DE REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN" y la normatividad vigente, al **Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° **DISPONER**, que el monitor designado mediante el numeral precedente, bajo responsabilidad, ejecute las acciones dispuestas en la normativa vigente cumpliendo puntualmente los plazos establecidos, de lo cual informará, de manera oportuna, al despacho rectoral.
- 3° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 004-2021-R del 06 de enero de 2021, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, Órgano de Control Institucional, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. OCI, gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.